Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor RICARDO CELESTINO YAURICASA VÁSQUEZ como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor HERMAN FERNANDO PERALTA CABRERA como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Pisco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1505036-2

Designan responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 106-2017-MIMP

Lima, 3 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 263-2016-MIMP se designa al señor Oscar Samuel Aquino Vivanco, Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM; siendo necesario dar por concluida la citada designación y designar a su reemplazo;

Con las visaciones de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación efectuada por la Resolución Ministerial Nº 263-2016-MIMP del 3 de octubre de 2016.

Artículo 2.- Designar al señor JESÚS ANDRÉS VEGA GUTIÉRREZ, Asesor II de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como responsable de brindar la información pública solicitada a la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del MIMP, en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM; y en el Reglamento de la Ley Nº 27806, aprobado por Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, y modificado por Decreto Supremo Nº 070-2013-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1505036-3

Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 101-2017-MIMP que dispone la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y su exposición de motivos en el Portal Institucional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 108-2017-MIMP

Lima, 3 de abril de 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor, establece el marco normativo que garantiza los mecanismos legales para el pleno ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores y, a través de su Quinta Disposición Complementaria Final, señala que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, reglamentará la referida ley;

Que, al amparo de lo antes señalado, mediante Resolución Ministerial N° 101-2017-MIMP, se dispuso la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley Nº 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor y la exposición de motivos de la referida propuesta normativa en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), para recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por un plazo de seis (06) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial;

Que, el artículo 61 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, señala que la Dirección General de la Familia y la Comunidad es el órgano de línea encargado de diseñar, promover, coordinar, monitorear y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos para la promoción y fortalecimiento de las familias; así como para la adecuada atención de la población por las Sociedades de Beneficencia Pública y los referidos a personas adultas mayores y sus derechos;

Que, por ello, mediante Memorando N° 206-2017-MIMP/DGFC del 30 de marzo de 2017, la Dirección General de la Familia y la Comunidad, en atención al Oficio N° 318-2016-2017/CMF-CR-1 de la Comisión de la Mujer y Familia del Congreso de la República, ha propuesto modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 101-2017-MIMP, a fin de ampliar a quince (15) hábiles el plazo para recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, respecto del citado proyecto de Reglamento;

Que, atendiendo a lo expuesto, resulta pertinente modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 101-2017-MIMP de fecha 27 de marzo de 2017;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 30490 - Ley de la Persona Adulta Mayor; la Ley Nº 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo Nº 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y sus modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 101-2017-MIMP de fecha 27 de marzo de 2017, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 1.- Publicación del Proyecto de Reglamento.
Dispóngase la publicación del proyecto de Reglamento de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor y la exposición de motivos de la referida propuesta normativa en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe), para recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, por un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la publicación de la presente Resolución Ministerial."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1505039-1

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el literal c) del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 109-2017-MIMP

Lima, 3 de abril de 2017

Vistos, la Nota Nº 233-2016-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y Memorando N° 191-2017-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, se aprobó con la finalidad de establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;
Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29973 faculta al Poder Ejecutivo a llevar a cabo la reglamentación de la citada Ley;
Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad;
Que, mediante la Nota de vistos la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad ha remitido el proyecto de Decreto Supremo que modifica el literal c) del artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP;
Que, el artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General", establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales, razón por la cual, atendiendo a la relevancia del contenido del proyecto normativo y la materia que pretende reglamentar y siendo que se trata de una norma legal de carácter general, resulta necesario disponer la prepublicación del referido proyecto, a efectos de permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;
Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
De conformidad con la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Decreto Legislativo Nº 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP y modificatorias; y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Prepublicación
Disponer la prepublicación en el portal institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP (www.mimp.gob.pe) del Proyecto de Decreto Supremo que modifica el literal c) del artículo 75 del Reglamento de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, durante el plazo de treinta (30) días calendario, para conocimiento y sugerencias por parte de las entidades públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil, así como de las personas naturales interesadas. Las propuestas y opiniones serán remitidas al siguiente correo electrónico: aportes@conadisperu.gob.pe.

Artículo 2.- Evaluación y consolidación
La Secretaría General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS queda encargada de recibir, procesar, evaluar y consolidar, las diversas propuestas y opiniones que se reciban acerca del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la modificación al Reglamento prepublicado, para posteriormente elaborar el texto definitivo del mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1505038-1

Disponen la prepublicación en el portal institucional del Ministerio del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Procedimiento para la selección de la terna de postulantes a la Presidencia del CONADIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 110-2017-MIMP

Lima, 3 de abril de 2017

Vistos, las Notas Nº 003 y 032-2017-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS y el Memorando N° 193-2017-MIMP/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía